

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 14 OCT 2020 de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00629-00

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posean los demandados, en las cuentas de ahorro, corrientes, en las entidades bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares.

Por Secretaría **oficiese** al gerente de las entidades advirtiéndole que para dar cumplimiento a lo anterior deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición dentro de los **tres (3) días** siguientes al recibo de la comunicación, de conformidad con lo señalado en el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta para ello como límite de la medida cautelar la suma de seis millones de pesos (\$59.157.284.00) m/cte.

NOTIFÍQUESE,

~~JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA~~

JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. 069 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MDC
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario